



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2021-MDJM

Jesús María, 17 de septiembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 17 de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 943-2020-MDJM-GSC-SGS de la Subgerencia de Serenazgo, el Memorándum N° 1533-2020-MDJM/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N° 162-2021-GAJRC-MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 0798-2021-SGL-GA-MDJM de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 395-2021/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Informe N° 1316-2021-MDJM-GSC-SGS de la Subgerencia de Serenazgo, el Informe N° 059-2021/MDJM-GA de la Gerencia de Administración; el Proveído N° 1036-2021-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 019-2021-MDJM-CAJ de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal el "aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 85 de la citada ley señala que las municipalidades, en materia de seguridad ciudadana, ejercen la función específica exclusiva de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1728 del Código Civil, por el comodato, el comodante se obliga a entregar gratuitamente al comodatario un bien no consumible, para que lo use por cierto tiempo o para cierto fin y luego lo devuelva;

Que, el 27 de julio de 2014, la Municipalidad Distrital de Jesús María suscribió un contrato de comodato con los representantes de la Junta de Propietarios del Edificio Los Eucaliptos de la Residencial San Felipe, por medio del cual se otorgó a favor de esta municipalidad, de manera gratuita, el local de guardianía ubicado en el primer piso, entre los ingresos 3 y 4 del Edificio Los Eucaliptos de la Residencial San Felipe, para su uso exclusivo como Base de Operaciones de Serenazgo y de la Policía, lo que permitió brindar un servicio de vigilancia, prevención y alerta a los habitantes de la Residencial San Felipe y zonas aledañas.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2016-MDJM del 30 de junio de 2016, se aprobó la celebración de una adenda del contrato de comodato señalado en el considerando precedente, a fin de renovar el mismo por el plazo de 3 años, en los términos y condiciones del contrato original, adenda que fue suscrita el 18 de julio de 2016 y cuyo plazo venció el 26 de julio de 2019;

Que, mediante Informe N° 943-2020-MDJM-GSC-SGS de la Subgerencia de Serenazgo sugiere la celebración de un nuevo comodato entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y los representantes de las Juntas Directivas de los Ingresos 3 y 4 del Edificio Los Eucaliptos de la





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2021-MDJM



Residencial San Felipe, por un periodo de tres (3) años; a con la finalidad que el local de guardianía ubicado entre las puertas 3 y 4 del acotado edificio, sea usado por la municipalidad, exclusivamente, como base de operaciones de serenazgo y de la policía; propuesta que ha sido ratificada por los representantes de la referida Junta de Propietarios;



Con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Serenazgo, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA Y LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS INGRESOS 3 Y 4 DEL EDIFICIO LOS EUCALIPTOS DE LA RESIDENCIAL SAN FELIPE**, a través del cual se otorgará el uso gratuito del local de guardianía ubicado entre las puertas 3 y 4 del acotado edificio, exclusivamente para base de operaciones de serenazgo y de la policía, el cual consta de diecisiete (17) cláusulas, conforme a los considerandos del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Serenazgo, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo; y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en la página web de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
.....
JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE